

|                                                                                                                            |                                                                                                        |                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
|  <p>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> | <p style="text-align: center;"><b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br/>E.S.E.</b></p>        |                                                           |
|                                                                                                                            | <p style="text-align: center;"><b>ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br/>Y/O CONTRATO</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>CO-CBS-FT-22 V2</b></p> |

**ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 06 AL CONTRATO No. 6199 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. E IMCOLMEDICA S.A.**

Entre los suscritos a saber: **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429 de Sibaté, actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, nombrada mediante Decreto No. 181 del 21 de Mayo de 2024, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionada mediante Acta de fecha 23 de mayo de 2024 Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **NIT. 900.958.564 – 9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra, **ALBERTO ÑUSTES**, identificado (a) con cedula de Ciudadanía No. **17.128.114 de Bogotá**, actuando en calidad de Representante Legal de **IMCOLMEDICA S.A.** con NIT 860.070.078 - 3 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **Adición, Prórroga Y modificadorio** previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el día Dieciséis (16) de Septiembre de 2025, se suscribió el contrato **No. 6199 de 2025**, con inicio a partir del Veintinueve (29) de septiembre de 2025, por valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS (\$19.956.361) M/CTE**, cuyo objeto es la: **"SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES**. 2. Que el contrato No. 6199 de 2025, surgió del Proceso de Selección Invitación Directa No. ID 054 -2025, que se adelantó a través de la plataforma SECOP II. 3. Que el día veintitrés (23) de octubre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No. 01**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$19.956.361)**, para un valor total del contrato de **(\$39.912.722)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintinueve (29) de Octubre de 2025 hasta el Treinta (30) de Noviembre de 2025**. 4. Que el día treinta (30) de Noviembre de 2025, se suscribió **Adición y Prórroga No. 02**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$19.956.361)**, para un valor total del contrato de **(\$59.869.083)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Diciembre de 2025 hasta el Quince (15) de Enero de 2026**. 5. Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No. 03**, adicionando al valor del contrato la suma de **(\$49.890.903)**, para un valor total del contrato de **(\$109.759.986)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Dieciséis (16) de Enero de 2026 hasta el Treinta y Uno (31) de Marzo de 2026**. 6. Que el día treinta y uno (31) de marzo de 2026, se suscribió **Adición y Prórroga No. 04**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$19.956.361)**, para un valor total del contrato de **(\$129.716.347)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Abril de 2026 hasta el Treinta (30) de Abril de 2026**. 7. Que el veintiocho (28) de Abril de 2026, se **suscribió Adición y Prórroga No. 05**, aumentando al valor del contrato la suma de **(\$19.956.361)**, para un valor total del contrato de **(\$149.672.708)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de Mayo de 2026 hasta el Treinta y uno (31) de Mayo de 2026**. 8. Que, mediante solicitud escrita del mes de Mayo de 2026, el Supervisor del contrato manifiestan que: "La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E (Empresa Social del Estado), presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable. Es así que dentro de sus objetivos estratégicos se encuentra el Consolidar el Modelo de Atención Integral en Red, garantizando la prestación de servicios integrales de salud, con enfoque en la gestión de riesgo, servicios humanizados, accesibles y oportunos, impactando positivamente las condiciones de salud de los usuarios, familia y comunidad. En cumplimiento de los objetivos estratégicos y los estándares de habilitación establecidos en la resolución 3100-2019 el cual determina que las instituciones prestadoras de salud deben garantizar las condiciones tecnologías para el normal funcionamiento de los servicios de salud de manera efectiva minimizando los riesgos y velando por la salud de los pacientes, razón por la cual deben cumplir con los estándares aplicables entre los cuales se encuentra los dispositivos e insumos médico quirúrgicos. Durante la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones vigente, la Subred Integrada de Servicios de Salud programó la adquisición de diversos insumos médico quirúrgicos esenciales para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asistenciales. Para tal fin, se llevó a cabo el proceso de contratación IC-017-2025, el cual finalizó con 316 ítems declarados desiertos, principalmente por la falta de participación de oferentes y/o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas y cumplimiento de los precios techo. Ante esta situación y con el propósito de subsanar el riesgo de desabastecimiento, se adelantó un segundo proceso de contratación identificado como IC-045-2025. Sin embargo, este también resultó con 144 ítems desiertos. Con el fin de asegurar la disponibilidad oportuna de estos elementos y evitar afectaciones en la atención a los pacientes, se realizó el Estudio de Mercado EM-086-2025, con el objetivo de adelantar un proceso de invitación directa, amparado en lo dispuesto en el Manual de Contratación, el cual contempla como causales la declaratoria desierta de procesos previos y la urgencia manifiesta o necesidad inmediata que pueda comprometer la continuidad del servicio. En este caso, ambas causales aplican plenamente, pues se han ejecutado dos procesos licitatorios sin lograr adjudicar los ítems requeridos y su ausencia comprometería de manera directa la prestación de los servicios de salud. En el marco de este estudio se recibieron diferentes ofertas, las cuales fueron evaluadas técnicamente, verificando que cumplieran con las especificaciones definidas por los grupos terapéuticos, asegurando así la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los productos. Solo las propuestas que superaron esta verificación pasaron a la etapa de evaluación económica, en la cual se priorizaron

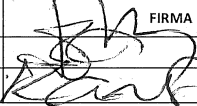
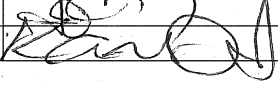
|                                                                                                                           |                                                                                           |                                              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|  <p>ASAMBLA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</p> | <p align="center"><b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br/>E.S.E.</b></p>        |                                              |
|                                                                                                                           | <p align="center"><b>ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br/>Y/O CONTRATO</b></p> | <p align="center"><b>CO-CBS-FT-22 V2</b></p> |

aquellas que ofrecieran las mejores condiciones de precio una vez garantizado el cumplimiento técnico. Como resultado, se identificó que el oferente IMCOLMEDICA S.A. cumple de forma integral con los requisitos técnicos y económicos en 4 ítems, dentro de los cuales se encuentran el esparadrapo tela rollo, cánulas de traqueostomía, entre otros insumos críticos para el funcionamiento de los servicios asistenciales. La no adquisición inmediata de estos elementos podría ocasionar la interrupción de procedimientos médicos, el incremento de riesgos para la seguridad del paciente, la necesidad de recurrir a préstamos de otras instituciones. En conclusión, la propuesta de IMCOLMEDICA S.A. cumple integralmente con las especificaciones técnicas exigidas, garantizando la calidad, funcionalidad y compatibilidad de los insumos ofrecidos con los requerimientos institucionales. En este sentido, se hace indispensable y urgente proceder a través del mecanismo de invitación directa, conforme al Manual de Contratación vigente: Necesidades urgentes, imprevistas u ocasionales como es el caso de los catéter, esparadrapo y suturas. procesos declarados desiertos: la invitación a cotizar IC 017-2025, IC 045-2025, que contemplaba inicialmente la adquisición de estos dispositivos, fue parcialmente declarada desierta, lo cual impidió su adjudicación dentro de dicho proceso. esta circunstancia habilita la posibilidad de acudir a la invitación directa, conforme lo establece el régimen interno de contratación, con el fin de no afectar la operación asistencial. Como resultado del proceso de invitación directa ID 051-2025, se adjudicó el contrato de suministros 6199-2025 con el proveedor IMCOLMEDICA S.A., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", contrato que inició el día 29 de septiembre de 2025. Según el análisis realizado sobre los consumos actuales y las necesidades de los servicios asistenciales, se ha determinado que el saldo disponible en el contrato 6199-2025 es insuficiente para atender los requerimientos previstos. Es por esta razón que desde el área de presupuesto se autorizó un valor a adicionar de \$8.000.000. En consecuencia, para dar cumplimiento al objetivo misional y los estándares de habilitación se solicita adicionar y prorrogar el contrato 6199-2025 con el proveedor IMCOLMEDICA S.A., hasta el 15 de junio del 2026, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio ya que el saldo actual del contrato es insuficiente para cubrir las necesidades hasta el mes de junio. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo. La necesidad de la presente prórroga se sustenta en que actualmente la Entidad se encuentra adelantando la estructuración integral de la etapa precontractual de la Convocatoria Pública CP-003-2026, actividad que exige el desarrollo de actuaciones previas indispensables para garantizar una contratación objetiva, eficiente, transparente y ajustada a las necesidades reales del servicio. Dentro de dichas actuaciones se encuentran la elaboración y consolidación del estudio de mercado, el análisis de costos y comportamiento de precios del sector, la validación de la oferta disponible, la definición de condiciones técnicas y operativas, así como la revisión de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia que deberán incorporarse en los documentos definitivos del futuro proceso contractual. Estas actividades constituyen elementos esenciales de planeación contractual, orientados a asegurar que el nuevo proceso responda adecuadamente a las necesidades institucionales y permita la selección de un contratista con capacidad técnica, operativa y financiera suficiente para garantizar la correcta prestación del servicio. En ese sentido, la estructuración de la Convocatoria Pública CP-003-2026 no corresponde únicamente a un trámite administrativo, sino a una fase técnica y estratégica que permite definir con suficiencia el alcance del servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de alimentos, los estándares mínimos de calidad, las condiciones de oportunidad en la entrega, la cobertura requerida, los perfiles operativos necesarios y los mecanismos de supervisión, seguimiento y control que deberán implementarse durante la ejecución contractual. Adicionalmente, el nuevo proceso contractual debe armonizarse con el Modelo SER adoptado por la Subred Sur, el cual establece que todos los servicios contratados deben articularse con una atención humanizada, segura, eficiente, resolutive y centrada en el usuario. Bajo este enfoque, las condiciones del futuro contrato deben garantizar no solo la continuidad en la prestación del servicio, sino también su integración efectiva con el modelo institucional de atención, la oportunidad en la respuesta, la continuidad del cuidado, la gestión del riesgo y la calidad en la prestación de los servicios de salud. Desde el componente jurídico, el Manual de Contratación de la Subred Sur, adoptado mediante Resolución No. 1183 de 2024, establece que la actividad contractual de la Entidad debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales y a garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, reconocido constitucionalmente como un derecho fundamental. De igual manera, el citado Manual define la prórroga como el instrumento mediante el cual se prolonga en el tiempo la ejecución de un contrato, siempre que subsista la necesidad del servicio y exista disponibilidad presupuestal que respalde su continuidad. Así mismo, el numeral 23 del Manual dispone que la prórroga corresponde a la ampliación del plazo inicialmente pactado para la ejecución contractual, para lo cual se requiere la manifestación escrita del supervisor o interventor que sustente la necesidad de la medida, acompañada del respectivo informe de ejecución técnica y financiera del contrato. En igual sentido, el Manual contempla la posibilidad de realizar adiciones contractuales cuando resulte necesario garantizar la disponibilidad de recursos que permitan cumplir adecuadamente el objeto contratado, previa justificación técnica, presupuestal y contractual correspondiente. En consecuencia, la presente prórroga no tiene como finalidad modificar el objeto contractual ni alterar la naturaleza del contrato vigente, sino extender temporalmente su ejecución por el término estrictamente necesario para culminar de manera adecuada la estructuración y trámite de la Convocatoria Pública CP-003-2026, garantizando que dicho proceso se adelante con estudios suficientes, análisis técnicos robustos, reglas claras y condiciones acordes con las necesidades institucionales y asistenciales de la Entidad. Bajo este contexto, la prórroga solicitada constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la continuidad del servicio de preparación, suministro, distribución y transporte de alimentos, evitar traumatismos en la prestación de los servicios asistenciales, mitigar riesgos operativos y administrativos derivados de una eventual interrupción del servicio, y asegurar el cumplimiento de los principios de

|                                                                                                                                                                                              |                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|--|
| <br><b>ALCALDÍA MAYOR<br/>DE BOGOTÁ D.C.</b><br><small>SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO</small> | <b>SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR<br/>E.S.E.</b> |  |
| <b>ADICIÓN, PRORROGA Y/O MODIFICACIÓN DE ORDEN<br/>Y/O CONTRATO</b>                                                                                                                          | <b>CO-CBS-FT-22 V2</b>                                       |  |

planeación, continuidad, eficacia, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la gestión contractual y la prestación del servicio público de salud. *A la fecha el contrato 6199-2025 cuenta con un porcentaje de ejecución del 97.97% y el saldo actual de \$3.043.530".* **9.** Que el contrato No. 6199 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **10.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **11.** Que la presente adición y prórroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 18. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS, artículo 19. PRÓRROGAS A LOS CONTRATOS. **12.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente adición y prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA. ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) M/CTE**, con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **1149** de fecha veintiséis (26) de mayo de 2026 del rubro "**MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICOS** " con Código Rubro No. **4245010401**, para un valor total del contrato de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS (\$157672708) M/CTE.** **SEGUNDA: - PRORROGAR:** El plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Primero (01) de junio de 2026 hasta el quince (15) de junio de 2026.** **TERCERA. – AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LA SESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **Mayo de 2026**

| FUNCIONARIO /<br>CONTRATISTA | NOMBRE                        | CARGO                                                       | FIRMA                                                                                 |
|------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectado por:              | Luz Dary Mora Peña            | Auxiliar administrativo – Contratación – Bienes y Servicios |  |
| Revisado y Aprobado por:     | Karen Dahiana Fajardo Jiménez | Directora Operativa de Contratación                         |  |

